



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: VERBAL -DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
COMERCIAL DE HECHO**
RADICACIÓN: 2022-00096-00
DEMANDANTE: JOSÉ ISIDRO BRICEÑO DEAZA
DEMANDADO: MANUEL VICENTE VEGA LATORRE

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que fueron presentados documentados para acreditar la notificación del demandado MANUEL VICENTE VEGA LATORRE.

Así las cosas, y dando alcance al memorial precedente, se requerirá a la parte demandante para que acredite el cumplimiento de las normas rituales pertinentes, pues no corroboró el acatamiento del lleno de los requisitos dispuestos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para efectos de notificar al demandado MANUEL VICENTE VEGA LATORRE, téngase en cuenta que no obra en el plenario, constancia de la remisión del aviso para notificación personal del extremo pasivo. Valga recordar, que la notificación del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, solo aplica para comunicaciones remitidas por mensajes de datos y no, para la remisión física, que continúa reglada por las normas señaladas en líneas precedentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que acredite la notificación del señor MANUEL VICENTE VEGA LATORRE, según lo brevemente considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe94a3ec108ef88765aa15d5e52ed1abb6ff756d8c2e89a4e9410958e0539df**

Documento generado en 01/02/2023 02:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>